

B A N D O

DON JOSE MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, HAGO SABER A TODA LA CIUDADANIA:

De acuerdo al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Torreveja y la compañía suministradora del Servicio de Agua Potable AGAMED , por el que se crea un Fondo de Ayuda Social para la **Subvención para el pago de los recibos emitidos por el suministro de agua potable, basura y alcantarillado para el ejercicio 2015** y con arreglo al presente, desde el **25 de febrero de 2016** hasta el **25 de abril de 2016**, podrán solicitar una subvención para el pago de los recibos emitidos por el suministro de agua potable, basura y alcantarillado del ejercicio 2015, todos aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación:

REQUISITOS EXIGIDOS

1º Acreditar:

- a.- Ser perceptor de una pensión por Jubilación, Viudedad, Orfandad, a favor de Familiares ó Incapacidad Permanente, ó
- b.- Ser mayor de 60 años, acreditar la separación matrimonial, y aunque no sea pensionista perciba una pensión de carácter compensatorio a cargo de su excónyuge, careciendo por tanto de otros ingresos propios, ó

2º Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

3º Que la renta per cápita de la unidad de convivencia (entendiendo por tal a todas las personas que vivan en el mismo domicilio tengan o no relación de parentesco) a la que pertenece el solicitante, no supere la cuantía anual correspondiente del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en el año 2015, esto es, como máximo un importe de **7.455'14 €** anuales.

4º Los recibos del año 2015 por los que se solicita la subvención deberán estar abonados a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. La subvención pretende sufragar los consumos realizados por el solicitante en su domicilio habitual, por lo que, cualquier variación entre el domicilio actual y el consignado en el recibo, deberá justificarse por el interesado. La subvención se realizará al titular del contrato de suministro.

5º Sólo se concederá a un solicitante dentro de cada unidad de convivencia. En caso de fallecimiento del solicitante con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución de la solicitud presentada, podrá percibir esta subvención el cónyuge viudo/a, siempre que reúna los requisitos exigidos y así lo solicite.

6º El importe a conceder tiene un carácter de máximo y alcanzará la cantidad de 260 euros anuales, calculado en atención al consumo de una familia media, con lo que:

- a.- Los consumos que excedan de esta cantidad correrán a cargo del usuario.
- b.- Los consumos que no lleguen al máximo, serán subvencionados con el importe consumido.
- c.- Para los consumos que no comprendan los 4 trimestres (por estancias que comiencen durante el año) se prorrateará el importe máximo a conceder, con aplicación de los apartados a y b.

7º El solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

8º Aportar en el plazo reglamentario la instancia, la documentación que se detalla en el impreso de solicitud y debidamente firmados los anexos de la misma.

Toda la documentación se presentará en el idioma oficial, o acompañada de traducción realizada por traductor/a jurada o traducción avalada por un Organismo Oficial.

Para las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, se concederá una subvención, que se abonará directamente al interesado, previa justificación del gasto real efectuado y abonado.

Torreveja, 16 de febrero de 2016

El Alcalde-Presidente

Fdo. JOSÉ MANUEL DOLÓN GARCÍA